



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
"SERVICIO DE REVISION INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA CODEDUC"**

En Maipú, a 8 de julio de 2014, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. **71.309.800-0**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **Jonathan Fernández Figueroa**, chileno, cédula de identidad **Nº12.452.660-4**, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos Nº 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra Don **GUILLERMO CRISTIAN VILLARROEL CASTILLO**, RUT: **8.833.871-5**, en adelante "**el prestador de servicio**" quienes han convenido el siguiente Contrato de prestación de servicios que se expresa en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

"**La CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-18-LE14, denominada: "**SERVICIO DE REVISION INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA CODEDUC**", la cual pretende la contratación del servicio de revisión independiente de arquitectura proyectos Codeduc, según especificaciones técnicas. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Gerencia Nº131/2014, de fecha 17 de junio de 2014.

SEGUNDO: Objeto del Contrato

"**LA CORPORACIÓN**" contrata a los servicios de revisión independiente de arquitectura con el objeto de obtener "*Informe Favorable de Revisor de Arquitectura*", para los siguientes proyectos:

- **Ampliación Casino, Habilitación Biblioteca y Salón Auditorio, Liceo Maipú**, ubicado en Camino Melipilla Nº8720. Proyecto en Ejecución, etapa de finalización de obras.
- **Regularización Colegio República de Guatemala**, ubicado en Pdte. Germán Riesco Nº3315.
- **Ampliación Sala Cuna Nuevo Mundo**, ubicada en El Descanso Nº1540, obras finalizadas.
- **Regularización Colegio Andalué**, ubicado en Calle San José Nº860.
- **Jardín Infantil Esdras**, ubicado en Calle Esdras Nº60, en proceso de construcción.
- **Jardín Infantil El Tranque**, ubicado en Avenida El Tranque Nº201, en programación inicio de obras.
- **Jardín Infantil San Ignacio**, ubicado en Calle San Ignacio Nº495, sin ejecución de obras.
- **Jardín Infantil El Descanso**, ubicado en Avenida El Descanso Nº732, proceso de inicio de obras.
- **Regularización Jardín Infantil Pequeños Exploradores**, ubicado en Calle La Galaxia Nº1000.
- **Regularización Jardín Infantil Divina Providencia**, ubicado en Calle San José Nº3041.
- **Regularización Casa Central CODEDUC**, ubicada en Avenida Pajaritos Nº2756.



Dichos servicios implican:

- Revisión previa del proyecto completo, según los antecedentes entregados por Unidad Técnica, emitiendo en los casos que así se requiera, las observaciones necesarias para que dichos proyectos cumplan con la normativa vigente, previa al ingreso municipal.
- Elaboración de Informe Favorable para tramitación de Permiso de Edificación de cada proyecto.
- Subsanción de observaciones que emita Dirección de Obras, ante la tramitación del Permiso de Edificación correspondiente.
- Revisión completa de antecedentes a ingresar por concepto de Recepción Municipal.
- Elaboración Informe de Recepción Municipal de Obras para cada proyecto.
- Subsanción de observaciones que emita Dirección de Obras, ante la tramitación de Recepción Municipal correspondiente.

TERCERO: Normativa

Los servicios que por el presente acto se contratan se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales si las hubiera, Bases Técnicas y/o Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas elaboradas por la Unidad Técnica, y las modificaciones al contrato, si las hubiere, antecedentes que forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por las partes.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

CUARTO: Vigencia del contrato y ejecución de las obras

El presente Contrato tendrá como duración **25 días corridos**, el cual comenzará a regir a contar desde la fecha en el *Acta de Inicio de Servicio*, en la cual se dejarán estipulados los plazos de acuerdo a lo señalado en Carta Gantt y será firmada tanto por el Adjudicado, como por la Unidad Técnica.

Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato. En caso de ser aprobado un aumento de plazo, el Prestador del Servicio, deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

QUINTO: Garantías

“EL CONTRATISTA” para garantizar el Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de este mismo, hace entrega Vale Vista , documento N°07540364 del Banco Estado, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa “**Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales de la propuesta denominada Contratación el Servicio de Revisión Independiente de Arquitectura Proyectos Codeduc**”, en pesos chilenos, por un monto de **\$600.000.-** (Seiscientos mil pesos), lo que corresponde al 10% del monto del contrato exigido. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

SEXTO: Obligaciones

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en la ejecución del servicio deberá ceñirse a la oferta presentada y a lo señalado en Bases de licitación para los siguientes procesos incluidos en la ejecución:

Corresponderá al proponente, entre otras obligaciones para el fiel y correcta ejecución del servicio.

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados, personalmente, ceñiéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles correspondientes.
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional/coordinador que lo represente durante la prestación del servicio. En el caso que el profesional indicado durante el proceso de evaluación de las ofertas deba ser reemplazado, el Contratista deberá dejar constancia de este acto y deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional ante la Unidad Técnica en un plazo máximo de 2 días hábiles de ocurrido el reemplazo. La Unidad Técnica podrá pronunciarse al respecto en un plazo máximo de 3 días hábiles pudiendo aprobar o rechazar el reemplazo.
- c) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
- d) Dar cumplimiento estricto a las instrucciones impartidas por el Supervisor.

Responsabilidad del proponente.

- a) El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá ante la CORPORACIÓN, no sólo del hecho suyo, sino también de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y del hecho de las personas que hubiere subcontratado directa o indirectamente, todo de conformidad a lo establecido en el Título XXXV del libro del Código Civil.
- b) Las remuneraciones, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores que participen de la obra, serán de cargo exclusivo del proveedor, al igual que las cotizaciones previsionales que correspondan, de forma que la Corporación no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual con dicho personal.

- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que el personal contratado por este, se declare en huelga. En todos casos, el CONTRATISTA deberá arbitrar oportunamente las medidas para que las labores se continúen efectuando, sin afectar los intereses de esta corporación.
- d) El proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre higiene y seguridad industrial, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en general con todas la Normas Laborales, tributarias y otras contenidas en la Legislación y reglamentación vigente.

SEPTIMO: De las Multas

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo mes, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

La comunicación que imponga una multa será notificada al prestador se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Proveedor indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

OCTAVO: Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor a sumaalzada de los servicios será la suma total \$ 6.000.000.- (Seis millones de pesos) brutos los cuales se pagaran, en pesos chilenos, previa retención del impuesto correspondiente, para su ingreso en arcas fiscales contra presentación de boleta de honorarios.

El pago se efectuará mediante Estados de Pago, por cada proyecto, de acuerdo el siguiente detalle:

- **90%** Monto ofertado por concepto de **Informe Favorable para Permiso de Edificación**, al momento de entregar el Informe Favorable correspondiente, a la Unidad Técnica, por cada proyecto.
- **10%** Monto ofertado por concepto de **Informe Favorable para Permiso de Edificación**, al momento de obtener el Permiso de Edificación por parte de Dirección de Obras.
- **90%** Monto ofertado por concepto de **Informe Favorable para Recepción Municipal**, al momento de entregar el Informe correspondiente a la Unidad Técnica, por cada proyecto.



- **10% Monto ofertado por concepto de Informe Favorable para Recepción Municipal**, al momento de obtener Recepción Municipal de Obras.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Para poder cursar este Pago, el Contratista deberá presentar la Boleta Honorarios correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes laborales tanto de la empresa como de sus subcontrataciones (sin presentar observaciones).
- Respaldo Físico y Digital del Informe correspondiente.

La Boleta, deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Servicio y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

NOVENO: Aumentos, Disminuciones de servicios y/o servicios extraordinarios

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 40% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original, si es que así lo solicita. Este aumento, se entiende como solicitud de Informes Favorables de proyectos no contemplados en la presente licitación y que sean solicitados por la Unidad Técnica.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. Esta disminución podrá entenderse como la eliminación de alguno de los proyectos mencionados o alguna de sus etapas (Recepción Municipal).

A todo lo anterior no podrá oponerse e CONTRATISTA.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato

En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las presentes Bases, dentro de los cinco días siguientes de notificado de la resolución que lo autoriza.

DÉCIMO: Plazo de entrega

Si "EL CONTRATISTA" se atrasare más allá de las fechas señaladas para cada proyecto, en el Acta de Inicio de Servicio correspondiente, incurrirá por esta sola circunstancia, en una multa en beneficio de "LA CORPORACIÓN", equivalente a 5.0 % del valor del total del Proyecto (Permiso de Edificación o Recepción Municipal), por cada día de retraso en la entrega del informe correspondiente.

Estos plazos comenzarán a regir desde la fecha indicada en el Acta firmada y en los casos en que no exista justificación ni aumentos de plazos otorgados por la Unidad Técnica.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además el cumplimiento de la obligación principal, todas copulativamente.

El CONTRATISTA podrá reclamar administrativamente las multas establecidas por la Unidad Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación por parte de ésta. Todo reclamo presentado extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

No se dará curso al estado de pago correspondiente, en tanto se encuentre pendiente el reclamo interpuesto por el CONTRATISTA.

UNDÉCIMO:

La Unidad Técnica (Depto. De Arquitectura e Infraestructura CODEDUC) del presente contrato será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato a sí mismo La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DUODÉCIMO: Término Anticipado y Administrativo del Contrato

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los casos establecidos en las bases, y en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b) Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c) Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d) Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f) Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g) Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.
- h) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i) Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

En caso de muerte del CONTRATISTA, el contrato quedará resuelto y se procederá a liquidar los servicios prestados, todo ello conforme a su avance y valor. No obstante lo anterior, la Corporación, previo informe favorable de la Unidad Técnica respectiva, podrá convenir con la sucesión del CONTRATISTA la continuación de los servicios, suministros o entregas, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y valores del contrato primitivo, pero reemplazándose las garantías existentes.

DÉCIMO TERCERO: Interpretación del Contrato

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la Contratista se obligue a efectuar el servicio o construcción objeto del presente contrato de ejecución **“SERVICIO DE REVISION INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA CODEDUC”**, conforme a las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.



DÉCIMO CUARTO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

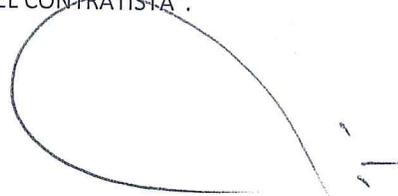
DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don **Jonathan Fernández Figueroa** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de **acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública**, otorgada ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.

DÉCIMO SEXTO:

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "LA CORPORACIÓN" y uno en poder de "EL CONTRATISTA".


GULLERMO VILLAROEL CASTILLO
ARQUITECTO RIVISOR


JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE GENERAL
CODEDUC




GMC/JMS/JMV/sgm.